

Bogotá D.C,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-79988
FECHA:	24/04/2019
No de Referencia	N-2019-6382

Señora
MARÍA MYRIAM NOVOA AGUALIMPIA
COLEGIO RAFAEL MARIA DE CARRASQUILLA
Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1225
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-18-0123

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la AUTO N° 034 del 19/02/2018, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARÍA NANCY CARDENAS LEDESMA
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-79971
FECHA:	24/04/2019
No de Referencia	N-2019-5996

Señora
MARÍA MYRIAM NOVOA AGUALIMPIA
COLEGIO RAFAEL MARIA DE CARRASQUILLA
Carrera 3 A No. 48 T-02 Sur /
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1221
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-18-0123

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la AUTO N° 034 del 19/02/2018, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARIA NANCY CÁRDENAS LEDESMA
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

**Desde
Hasta**

**Hora
Hora**

**07:00 AM
03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-79992
FECHA:	24/04/2019
No de Referencia	N-2019-5998

Señora
MARIA MYRIAM NOVOA AGUALIMPIA
COLEGIO RAFAEL MARIA DE CARRASQUILLA
Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1226
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-18-0123

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la AUTO N° 034 del 19/02/2018, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARIA NANCY CÁRDENAS LEDESMA
Directora de Inspección y Vigilancia (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-79979
FECHA:	24/04/2019
No de Referencia	N-2019-6000

Señora
MARÍA MYRIAM NOVOA AGUALIMPIA
COLEGIO RAFAEL MARIA DE CARRASQUILLA
Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur
Bogotá D.C.

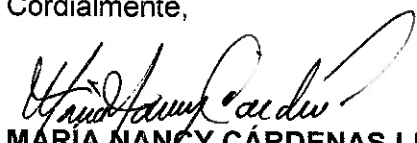
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1222
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-18-0123

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la AUTO N° 034 del 19/02/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARIA NANCY CÁRDENAS LEDESMA
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

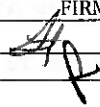
Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 7

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 034 19 FEB 2019	
FECHA	Bogotá D.C.
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 18 - 0123
ESTABLECIMIENTO	COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA 15
CÓDIGO DANE	311001042977
LOCALIDAD	(18) RAFAEL URIBE URIBE
SEDE	Carrera 3 A No. 48 T-02 Sur. (sede legalizada) Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur. (sede no legalizada) Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur. (sede no legalizada) Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur. (sede no legalizada)
DIRECTORA	MARIA MYRIAM NOVOA AGUALIMPIA C.C. No. 52.017.689

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

¹ Artículo 2°.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes. E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición



034 AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA 19 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-18-0123	PÁGINA 2 DE 7
---	----------------------	-----------------------------------	---------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El presunto autor de los cargos es el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, que se encuentra autorizado para prestar el servicio público educativo de educación formal en la Carrera 3 A No. 48 T - 02 Sur, de conformidad con las Resoluciones No. 7932 de 11 de diciembre de 1998 (F.4 reverso y 5), No. 265 de 08 de febrero de 1999 (F. 5 reverso y 6 reverso), No. 2578 de 27 de julio de 2000 (F. 7 reverso y 8).

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, realizó visita administrativa el día 15 de junio de 2018 (folio 3 reverso), al establecimiento educativo COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, en la cual se pudo determinar que el establecimiento funciona en la Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur, Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur y Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur, sedes que no cuentan con licencia de funcionamiento. (Folios 34 a 36).

2.2. De conformidad con lo anterior, se emitió concepto técnico pedagógico de la siguiente manera:

"El Equipo Local de Inspección, Vigilancia y Supervisión con base en la visita realizada al colegio privado Rafael María Carrasquilla ubicado en la carrera 3 A No. 48T-02 sur (sede A), barrio Diana Turbay conceptúa que, presuntamente la institución educativa ha infringido el decreto 3433 del 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, en el sentido de no contar con las licencias de funcionamiento para los predios ubicados en las direcciones de las sedes B, C y D, razón por la cual, solicitamos se inicien las actuaciones administrativas a que haya". (F. 1).

2.3. De conformidad con lo anterior, la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, remitió los documentos soportes de la mencionada situación a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrito, a fin de adelantar



las diligencias administrativas conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011. (Folio 1).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto No. 611 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA (F. 10 a 12), el cual fue comunicado mediante radicados No. S-2018-173571 (F. 15), No. S-2018-173572 (F. 16), No. S-2018-173570 (F. 17), No. S-2018-173569 (F. 18), por presuntamente encontrarse ofreciendo el servicio de educación formal en las sedes de la Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur, Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur y Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur, sin licencia de funcionamiento.

4. MATERIAL PROBATORIO

Obran como pruebas dentro de la presente investigación los siguientes documentos:

4.1. Oficio radicado No. I-2018-55643 de 03 de septiembre de 2018, con el cual se hizo remisión por parte de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, de los documentos con el fin de adelantar la correspondiente investigación administrativa. (Folio 1).

4.2. Oficio radicado No. S-2018-143513 de 21 de agosto de 2018, con el cual la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, hizo el requerimiento de solicitud de los documentos para funcionar en las sedes de la Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur, Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur y Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur (F. 2 a 3).

4.3. Acta de visita administrativa practicada el día 15 de junio de 2018, por la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. (Folio 3 reverso a 4).

4.4. Oficio radicado No. I-2017-29992 de fecha 12 de junio de 2017 (folio 2 a 3), con el cual se rindió el informe respectivo de la visita administrativa practicada el día 07 de marzo de 2017. (F.?).



034-1

19 FEB 2019

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-18-0123

PÁGINA 4 DE 7

4.5. Resolución No. 7932 de 11 de diciembre de 1998, proferida por la Secretaría de Educación del Distrito. (F. 4 reverso a 5).

4.6. Resolución No. 265 de 08 de febrero de 1999, proferida por la Secretaría de Educación del Distrito. (F. 5 reverso a 6 reverso).

4.7. Resolución No. 2578 de 27 de julio de 2000, proferida por la Secretaría de Educación del Distrito. (F. 7 reverso a 8).

4.8. Oficio radicado No. E-2018-165754 de fecha 30 de octubre de 2018, allegado por la señora María Myriam Novoa en calidad de Representante Legal del establecimiento educativo COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA. (F. 20 a 32).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, así:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, el hecho de prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación formal en las sedes ubicadas en la Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur, Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur y Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur, sin contar con licencia de funcionamiento para las mencionadas sedes. Situación evidenciada en la visita administrativa realizada el día 15 de junio de 2018. (F. 3 reverso).

5.1.1. Normas Infringidas

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por la institución educativa de educación formal, de naturaleza privada, denominada COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, la disposición presuntamente vulnerada es la siguiente:

- **Artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo.** Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
(Subrayado fuera de texto)

- **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

6. SANCIONES PROCEDENTES

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6. **"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad



034			
AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N°	PÁGINA
	10 FEB 2019	1-02-2-2018-18-0123	6 DE 7

competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de formulación de cargos contra el establecimiento denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, autorizado para prestar el servicio educativo en la Carrera 3 A No. 48 T-02 Sur, identificado con código DANE No. 311001042977 y como rectora de la institución la señora María Myriam Novoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.602.997, por presuntamente encontrarse prestando el servicio público educativo en las sedes ubicadas en la Carrera 3 A No. 48 T-11 Sur, Carrera 3 A No. 48 T-19 Sur y Carrera 3 B No. 48 T-11 Sur, sin contar con licencia de funcionamiento para ello, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado COLEGIO RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, autorizado para prestar el servicio educativo en la Carrera 3 A No. 48 T-02 Sur, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-18-0123 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.



034 AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA 19 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-18-0123	PÁGINA 7 DE 7
---	----------------------	-----------------------------------	---------------

ARTÍCULO TERCERO: *Contra* el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Myriam Deyanira Espejo Cañón
MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Maritza Gómez Caicedo	Abogada Contratista	Proyectó	<i>ME</i>